RESOLUCION No. 1000.21.1800
21 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR"

La Secretaría de Hacienda de Cota, en uso de sus facultades establecidas en los artículos 1, 7, 25, 241 y 431 del Acuerdo 16 del 2024 (en adelante Estatuto de Rentas Municipal),y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287 y 313 de la Constitución política, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, para lo cual están facultados para implementar los mecanismos que le permita gestionar de forma más eficiente los tributos a su cargo.

Que conforme la constitución política y la Ley 1437 de 2011, las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios en ellas consagrados, tales como la eficacia, economía, celeridad, lo cual apareja el cumplimiento de la finalidad de los procedimientos, austeridad, eficiencia, optimización del uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Asimismo, en cumplimiento de dichos principios se incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que el Estatuto de Rentas Municipal "*POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE COTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*", establece el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Cota y se fija todos los elementos de los impuestos tasas y contribuciones territoriales.

Que el artículo 7 del Estatuto Municipal de Rentas establece a la Administración Tributaria Municipal como la dependencia que por disposición administrativa ejerza las funciones de administración, fiscalización, determinación, discusión, cobro, recaudo, control y devolución de tributos y demás rentas municipales, bajo los mecanismos que esta determine.

Que funcionalmente la administración tributaria municipal debe garantizar los procesos y procedimientos para la administración y el recaudo de los impuestos, tasas y contribuciones municipales.

Que dentro de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes del municipio de Cota, se encuentra la presentación y pago de las respectivas declaraciones tributarias en las condiciones y oportunidad establecida por la Administración Tributaria.

Que el artículo 236 del acuerdo 16 de 2024, establece que el hecho generador de la sobre tasa a la gasolina, está constituido por el consumo de gasolina motor extra o corriente nacional o importada, en la jurisdicción del municipio de Cota.

Que el articulo 241 del Estatuto de Rentas Municipal, se refiere a la declaración y pago de la sobretasa a la gasolina motor así:

> ***"ARTÍCULO 1.- DECLARACIÓN Y PAGO.*** *Los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, en las entidades financieras autorizadas por la Administración para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.*

Los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar en aquellas entidades territoriales donde tengan operación, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizados operaciones gravadas."

Que a su vez el artículo 431 del Estatuto de Rentas Municipal, se refiere a las declaraciones tributarias a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca la Administración Tributaria.

Que, por lo descrito anteriormente, es pertinente implementar el mecanismo principal virtual de declaración y/o pago de la Sobretasa a la Gasolina Motor administrados por la Secretaría de Hacienda.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA. Establecer el mecanismo virtual de declaración y pago como mecanismo principal para la declaración y/o pago de la sobretasa a la gasolina

Parágrafo 1. A partir del 1 de noviembre de 2025, todas las declaraciones por concepto de sobretasa a la gasolina deberán ser presentadas a través de las herramientas virtuales en la página de internet de la entidad, mediante el siguiente enlace https://tramites-cota.gov.co/login, de acuerdo con los plazos establecidos para tal fin, sin que exista la posibilidad de utilizar un mecanismo diferente para la declaración mencionada.

Parágrafo 2. La obligación de pago de la sobretasa a la gasolina puede hacerse por todos los medios virtuales o presenciales en las autoridades bancarias autorizadas para el efecto.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE

LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA
Secretario de Hacienda

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	Diana Archila González - Abogada S.H.		21/10/2025
REVISADO POR	Luis Francisco Santos- Contratista Fiscalización.		21/10/2025
REVISADO POR	Laura Torres Quiroz- Contratista Fiscalización		21/10/2025
APROBADO POR	Luis Orlando Castañeda Fiquitiva – Secretario de Hacienda		21/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			